



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 10/2016

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 23 DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN
COSAMALOAPAN, VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Sentencia que sobresee el recurso de inconformidad presentado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del cómputo distrital realizado por el Distrito Electoral 23 del Organismo Público Local Electoral¹, con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, relativo a la elección de gobernador constitucional de esa entidad, y

RESULTANDO

1. Antecedentes. Todo lo descrito en la presente resolución se refiere al año en curso. De los hechos narrados por el actor en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1. Jornada electoral. El cinco de junio se celebró la jornada electoral para renovar a los integrantes de la Legislatura y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

1.2. Sesión de cómputo. El nueve de junio posterior, el Consejo Distrital 23 del OPLEV en Cosamaloapan, Veracruz, concluyó el cómputo de la elección de gobernador correspondiente a ese distrito electoral, en la cual resultó con mayor número de votos la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", integrada por los Partidos

¹ En lo sucesivo, será referido por sus siglas, OPLEV.



Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por lo que se expidió el acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.

De dicha acta², se advierte que la votación final obtenida por los candidatos, es la que se muestra a continuación:

							Candidatos no Registrados	Votos Nulos
37,932	35,605	1,567	786	24,058	700	1,678	35	3,124

2. Recurso de inconformidad.

2.1. Presentación. El trece de junio posterior, Javier Lorenzo Enríquez Garrido, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 23 de Cosamaloapan, Veracruz, interpuso recurso de inconformidad en contra del cómputo distrital de la elección de gobernador practicado por ese Consejo, demanda presentada ante la autoridad señalada como responsable.

2.2. Turno. El diecisiete de junio se recibió el expediente formado con motivo de la demanda; al día siguiente, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente identificado con la clave RIN 10/2016 y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para la sustanciación correspondiente.

2.3. Radicación y requerimiento. El veintiuno de junio, el Magistrado Ponente dictó acuerdo de radicación y formuló un primer requerimiento al Consejo General del OPLEV, para que por su conducto se atendiera y desahogara.

2.4. Tercero interesado. Mediante acuerdo de veinticinco de junio posterior, se recibió el escrito de tercero interesado remitido por la Secretaria del Consejo Distrital 23 del OPLEV en Cosamaloapan, Veracruz, presentado por el representante del Partido Acción Nacional ante ese Consejo.

² Visible a foja 402 del expediente principal en que se actúa.